



INFORME: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA_RAD_ 2024113164_EXP_ 2024-16944_LETNINSON REYES BAQUERO VS BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Fecha Mié 16/10/2024 8:23

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA//RAD: 2024113164//EXP: 2024-16944//LETNINSON REYES BAQUERO VS BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO//GAFC;

Cordial saludo, área de informes.

Me permito anunciar la radicación de la contestación a la demanda el miércoles 9 de octubre, dentro del proceso que se enuncia a continuación:

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
RADICADO: 2024113164
EXPEDIENTE: 2024-16944
DEMANDANTE: LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO
CASE: 23452

HECHOS:

1. El señor Letninson Andrés Reyes Baquero fue retirado del Ejército Nacional de Colombia tras un llamamiento a calificar servicios, lo cual implicó la realización de una junta médica que calificó una pérdida de capacidad laboral del 53.82%.
2. La junta médica, registrada con el No. 219031, se realizó el 31 de agosto de 2023 y fue notificada el 22 de mayo de 2024, determinando su invalidez.

3. El señor Reyes presentó una reclamación ante el banco BBVA y BBVA Seguros de Vida Colombia, solicitando la cobertura de un seguro que incluye la pérdida de capacidad laboral total por invalidez.
4. La reclamación fue negada el 20 de julio de 2024, a pesar de la existencia de dicha cobertura en el seguro vinculado a su crédito.
5. Ante la negativa, presentó una solicitud de reconsideración, los cuales fueron ratificados negativamente el 31 de julio de 2024, argumentando razones que se consideran alejadas de la realidad.

PRETENSIONES:

1. Ordenar a BBVA y BBVA Seguros de Vida Colombia a afectar el amparo de incapacidad total temporal, con el fin de que paguen los valores insolutos que Reyes Baquero tiene con BBVA.
2. Imponer sanciones legales y administrativas a BBVA y BBVA Seguros de Vida Colombia por acciones dilatorias y comunicaciones con falsa justificación, orientadas a negar el pago del seguro.
3. Ordenar que los reconocimientos económicos sean indexados e incluyan los intereses desde la fecha en que se presentó la reclamación.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que dependerá del debate probatorio determinar si la nulidad relativa del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado está llamada a prosperar.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro Individual Deudores No. 02 262 0000100058 que ampara la Obligación hipotecaria No. ***5908; presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal debe señalarse que el siniestro ocurrió el 31 de agosto de 2023, fecha de emisión del dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor Letninson Reyes, que se enmarca dentro de la vigencia de la póliza, cuyos efectos empezaron a surtir desde el 30 de noviembre de 2021, y que está actualmente vigente. Aunado a lo anterior, el contrato de seguro presta cobertura material, en tanto ampara la incapacidad total y permanente del asegurado.

Por otro lado, frente a la obligación de pago de la compañía, debe señalarse que está probado que el señor Letninson Reyes padecía de hipoacusia sensorial, hipertensión arterial, omalgia derecha

secundaria, lumbalgia crónica, gonalgia bilateral, y artralgia de tobillo y pie derecho de manera previa a su aseguramiento. Sin embargo, dependerá del debate probatorio acreditar que dichas patologías las padecía de forma previa a la suscripción del contrato de seguro y que de haber conocido la existencia de dichas enfermedades, el contrato de seguro no se habría celebrado, o se habría contratado en condiciones más onerosas. Así las cosas, dependerá del debate probatorio acreditar la existencia de las patologías previo a la suscripción del contrato de seguro y la relevancia de éstas de cara a la celebración de dicho contrato.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES.

Con base en los datos proporcionados, se procede a realizar la liquidación objetivada de las pretensiones, teniendo en cuenta el valor asegurado, según la última certificación remitida con los antecedentes (20 de septiembre de 2024), más los intereses de mora causados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación.

Valor asegurado: La suma de \$189.000.000, que se extrae de la certificación remitida con los antecedentes, y que data del 20 de septiembre de 2024

Intereses de mora: Los intereses se liquidaron a partir del 17 de agosto de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación) y hasta la presentación de este informe (16 de octubre de 2024), causando la suma de: \$ 8,180,120.

En conclusión, la liquidación objetivada de las pretensiones, tomando en cuenta el valor asegurado, según la última certificación y los intereses de mora acumulados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación, asciende a la suma de \$ 197,180,120.

Con un cordial saludo,



gha.com.co

Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Senior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.